

San Carlos de Bariloche, 17 de diciembre de 2025.-

VISTOS: Estos autos caratulados: "**POLLACHI, GEORGINA PAULA C/ FERNANDEZ, ROMINA SOLANGE S/ EJECUTIVO**", Expte. nBA-00226-JP-2025

Y CONSIDERANDO: Que teniendo a la vista los seis documentos base de la presente acción por la suma de \$130.700, cada uno, con fecha de creación 05 de diciembre de 2022 suscriptos por la Sra. Romina Solange Fernandez, surge que en ninguno de ellos se precisó el lugar de creación, requisito establecido por el art.101 inc 6 del decreto ley 5965/63. Asimismo en uno de ellos se omitió además consignar al beneficiario del pago conforme indica el art.101 inc. 5. Por lo expuesto careciendo los documentos presentado de requisitos esenciales para ser tenidos por títulos ejecutivos y de conformidad a lo normado por el Art. 102 de dicho decreto; **RESUELVO: I)** Rechazar la ejecución intentada, conforme lo previsto por los Arts. 101 incs. 5 y 6; y 102 del decreto ley 5965/63. **II)** Restituir la documental original al presentante, dejando debida constancia en los referidos documentos y en autos. **III)** Protocolícese, notifíquese a tenor del art.120 del CPCC y oportunamente archívese.

LEANDRA ASUAD
JUEZA DE PAZ

Por ante mí :

Marcela V. Pastene
Secretaria Subrogante